



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 317 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 OCT. 2014

### VISTOS:

El Memorándum Nº 2456-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Nota Informativa Nº 327-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-UC, el Informe Nº 020-2014-AGRO RURAL-UC/FCG-VGR, la Nota Informativa Nº 502-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/DZT, el Informe Técnico Nº 06-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DZT/EIR, el Informe Legal Nº 413-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del denominado Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, se aprueba la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo – PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándose por concluido el proceso de fusión por cada programa absorbido mediante Resolución Ministerial Nº 0368-2009-AG;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprobó la Directiva Nº 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión", la misma que fuera modificada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 069-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Informe Técnico Nº 06-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DZT/EIR, el Especialista de Infraestructura de Riego informa a la Dirección Zonal de Tacna sobre el estado situacional de la obra "Mejoramiento Canal Tumacucho" ejecutada por el Ex Pronamachcs que se encuentra pendiente de liquidar, por lo que ante la inexistencia de del expediente de liquidación, corresponderá solicitar autorización para proceder a la liquidación de oficio;

Que, mediante Nota Informativa Nº 502-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/DZT, el Director Zonal de Tacna, remite los actuados a fin de solicitar autorización para la liquidación de oficio de la (01) obra "Mejoramiento Canal Tumacucho" ejecutada en el ámbito de la Dirección Zonal de Tacna, en virtud a la causal de inexistencia de información técnica y financiera de dicha obra;



CUT: 124540-14

Que, con Informe N° 020-2014-AGRO RURAL-UC/FCG-VGR, los Revisores Técnico y Financiero de Liquidación de Obras del Ex Pronamachcs Zona Sur, informan al Coordinador de Liquidación de Obras Ex Pronamachcs, que en coordinación con el Jefe del Archivo, se ha realizado la búsqueda del expediente de liquidación en el almacén ubicado en Santa Anita, así como en Huancayo, no habiendo encontrado el referido expediente, por lo que resulta procedente continuar con el trámite para la liquidación de la obra que se indica en el Informe Técnico N° 06-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DZT/EIR:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O OBRA	PTI	FTE FTO	MONTO S/.	TIPO DE LIQUIDACION
DIRECCION ZONAL TACNA					
AGENCIA TARATA CANDARAVE					
1	MEJORAMIENTO CANAL TUMACUCHO	2000	RO	26,038.00	OFICIO

Que, mediante Nota Informativa N° 327-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-UC, la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina de Administración, que respecto de la obra indicada por la Dirección Zonal de Tacna como pendiente de liquidar, es procedente la solicitud de liquidación de oficio conforme se observa de la opinión favorable de los Revisores Técnico y Financiero, así como del cuadro Análisis de Cuentas;

Que, con Memorandum N° 2456-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de autorización para liquidar de oficio una (01) obra, con sus respectivos actuados para proseguir con el trámite ante la Dirección Ejecutiva para su respectiva aprobación;

Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 002-2010-AG-AGRORURAL-DE sobre "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el EX PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS - PRONAMACHCS" - hasta el año 2008, en el marco del proceso de fusión, establece que:

"Para que una obra sea susceptible de ser considerada en el proceso de Liquidación de Oficio debe cumplir con la siguiente condición:

(...)

b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto";

Que, estando a los informes técnicos favorable, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 413-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, opina que resulta pertinente emitir el acto administrativo que permita dar inicio a la liquidación de una (01) obra ejecutada en el ámbito de la Dirección Zonal de Tacna;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG; y contando con el visto de la Dirección de Operaciones, Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de una (01) obra ejecutada en el ámbito de la Dirección Zonal de Tacna, que se describe en el cuadro detalle referido en el sexto considerando de la presente Resolución.



**Artículo 2.- NOMBRAR** la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de una (01) obra que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe de la Agencia Zonal o responsable, quien la presidirá
- b) El Administrador de la Agencia Zonal o Especialista Administrativo de la Dirección Zonal
- c) El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal o Agencia Zonal y/o quien haga las veces del cargo

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente a fin que se dé cumplimiento a la conformación de la Comisión.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIME NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO

